CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2661-2024-CG/GRHV-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU
TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAVELICA

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 20 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUANCAVELICA, 23 DE FEBRERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2661-2024-CG/GRHV-SVC

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

ÍNDICE

CONTENIDO **N° pág.**

I. ORIGEN....1
II. OBJETIVOS....1
III. ALCANCE....1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD....1
V. SITUACIONES ADVERSAS....3
1. EL CODISEC NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN....4
2. EL CODISEC NO HABRÍA REALIZADO NINGUNA CONSULTA PÚBLICA TRIMESTRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, LO CUAL ESTARÍA OCASIONANDO DESINFORMACIÓN EN LOS CIUDADANOS Y LIMITARÍA SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD EN SUS LOCALIDADES. 5
3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA REALIZAR LAS COORDINACIONES PERTINENTES QUE ORIENTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 6
4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIÓ LA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA FOMENTAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EFECTIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA....7
5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLE LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DEL DISTRITO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. 8
6. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES. 10
7. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE SERENAZGO. 12
8. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL

INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUIRÍA A IDENTIFICAR Y CONOCER LA TRAYECTORIA LABORAL, ANTECEDENTES, FORMACIÓN ACADÉMICA, RESPECTO DEL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD. 13
9. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL. 14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 16
VIII. CONCLUSIÓN 16
IX. RECOMENDACIONES 16
APÉNDICE N° 1

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2661-2024-CG/GRHV-SVC

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica mediante oficio n.° 000401-2024-CG/GRHV de 12 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 02-L446-2024-030, en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de Serenazgo Municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n. ° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con Sistemas de Cámaras de Videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu en adelante la "Entidad", que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, responsable de la Visita de Control, y que ha sido ejecutada del 13 al 20 de febrero de 2024, en el distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Constitución Política del Perú establece como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona y el respeto de su dignidad. De esta manera, en el marco del respeto irrestricto a los

derechos humanos, establece la protección de los derechos fundamentales, a la libertad y a la seguridad personales.

Es así que se emitió la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El SINASEC, está conformado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), quien a su vez cuenta con secretaría técnica, que se constituye como el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al CONASEC la política, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación; así como, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional; están a cargo del Ministerio del Interior; y además es presidida por la Presidencia de Consejo de Ministros. Asimismo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana cuentan con una Secretaría técnica como el órgano técnico y ejecutivo de coordinación del Comité.

Los componentes que integran el SINASEC son los siguientes:

Imagen n.° 1
Componentes del SINASEC

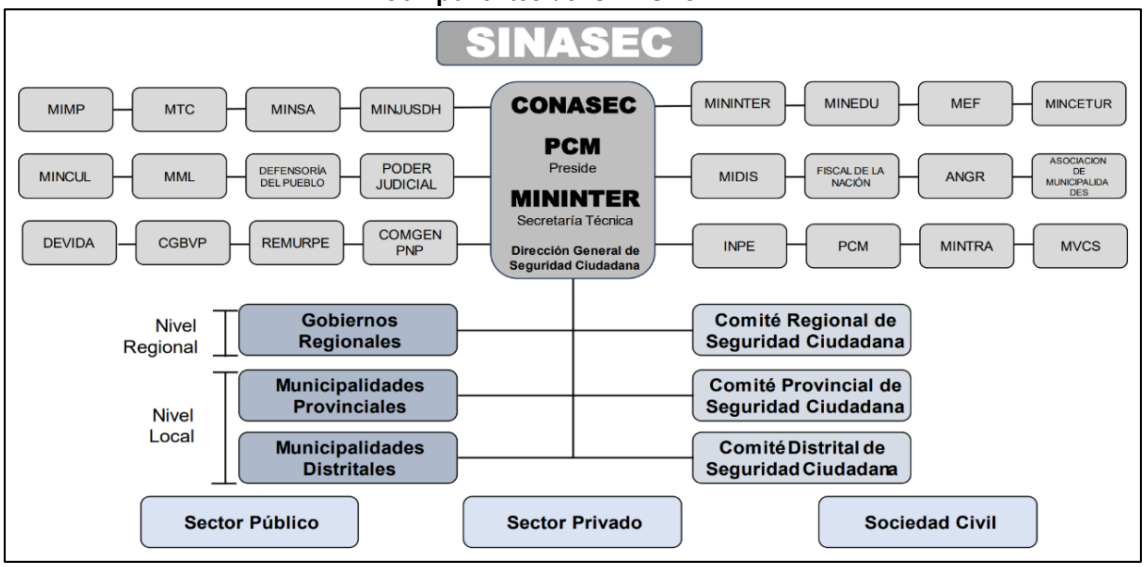

Fuente: Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Siendo uno de los componentes que integran el SINASEC, en el nivel local, las municipalidades distritales; asimismo, contempla varios subprocesos a fin de cumplir sus objetivos en materia de Seguridad Ciudadana, algunos de los cuales fueron objeto de control en el presente Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

La Ley Orgánica de Municipalidades[1] ha previsto un sistema de seguridad ciudadana, ejercido por los gobiernos provinciales y distritales con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional; así en la citada materia pública, el dispositivo legal invocado ha establecido un catálogo de funciones específicas y exclusivas para las municipalidades distritales, las cuales estriban principalmente en: **i) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal**; ii) Coordinar con el Comité de

[1] Artículo 85º, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Defensa Civil del distrito las acciones para la atención de población damnificada por desastres naturales; iii) Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales.

En atención a ello, las municipalidades distritales asumen competencias exclusivas en materia de seguridad ciudadana, en consecuencia, ostentan el rol de prestar un **servicio de serenazgo** o vigilancia municipal, el cual desde luego, debe enmarcarse en observancia de los principios de gestión de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, concordados con los principios administrativos de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y **seguridad ciudadana**, todo ello como expresión de una estructura administrativa gerencial, bajo la cual se sostiene la administración pública municipal.

En ese marco, la Ley n.° 27933[2] diseña el SINASEC, con el propósito de *cautelar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades*[3].

Así también, en concordancia, la Ley n.° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal", define al Serenazgo Municipal como el **servicio de seguridad ciudadana** que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico, el cual consiste en ***acciones de vigilancia pública*** *y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana*[4].

Es sustancial precisar, que el SINASEC, fue implementado con el Reglamento de la Ley n.° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, modificado posteriormente por el Decreto Supremo n.° 010- 2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019, el mencionado Reglamento instituye a las **Gerencias de Seguridad Ciudadana** de las Municipalidades Distritales como **órganos de ejecución del servicio público de seguridad ciudadana**[5] en la circunscripción local al que pertenecen.

Así entonces, la sub gerencia de Desarrollo Económico y Social tiene a cargo la secretaria técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de la Entidad, en su calidad de órgano de ejecución del servicio de seguridad ciudadana en el distrito, por ende, órgano ejecutor del servicio público de serenazgo municipal, viene desplegando acciones de vigilancia pública en el ámbito del Distrito de Tintay Puncu, para lo cual tiene la obligación de dotar al referido servicio público de una organización interna adecuada que regule sus operaciones, así como, implementar el mismo, con recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de la finalidad pública legalmente encomendada.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024", se han identificado nueve (9) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones que orienten la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

[2] Ley n.° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" publicada el 12 de febrero de 2003.

[3] Artículo 3º.- Sistema Funcional, Ley n.° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" publicada el 12 de febrero de 2023.

[4] Artículo 3º. Serenazgo municipal, Ley n.° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal", publicada el 21 de julio de 2021.

[5] Artículo 34º.- Órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito regional y local, literal d), del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN, publicado el 09 de mayo de 2019.

1. EL CODISEC NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

De la Visita de Control a la Entidad y de la aplicación del *Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana*, realizado el 14 de febrero de 2024, contando con la participación del sub gerente de Desarrollo Económico y Social, quien es responsable de seguridad ciudadana de la Entidad, se efectuó la siguiente pregunta:

> Ítem 6 *"¿El comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?".*

Al respecto, el sub gerente de Desarrollo Económico y Social indicó que *"NO"* han realizado la propuesta ante la Entidad de programas[6] y proyectos[7], conforme se desprende del ítem 6 del citado Formato, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Ítem 6 - Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo Nº 010-2019-IN).	NO	

Fuente: Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 14 de febrero de 2024.

De lo descrito líneas arriba, siendo funciones del CODISEC, proponer ante la municipalidad distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, no se realizó como tal, este hecho contraviene lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo n.° 010-2014-IN.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019., Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. n.° 011-2014-IN.**

  "(…)
  Artículo 28°. - Funciones del CODISEC.
  Son funciones del CODISEC las siguientes:
  (…)

[6] Conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí y que son de similar naturaleza.
[7] Es un esfuerzo temporal (inicio y fin) que se lleva a cabo para crear un nuevo producto, servicio o resultado, que no haya sido implementado previamente por la entidad. Un proyecto tiene metas y restricciones, límites de tiempo, presupuesto o costos asociados y son finitos. Son medios para alcanzar las estrategias organizacionales y obtener valor público. Ítem 4 de la Directiva n.° 001-2022-OSCE-SGE.

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
(…)
Artículo 30°. - Secretaría Técnica del CODISEC.
La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:
(…)
b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. (…).”

Los hechos expuestos sobre falta de propuestas para la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana por el CODISEC ante la municipalidad distrital no permitirían contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

2. EL CODISEC NO HABRÍA REALIZADO NINGUNA CONSULTA PÚBLICA TRIMESTRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, LO CUAL ESTARÍA OCASIONANDO DESINFORMACIÓN EN LOS CIUDADANOS Y LIMITARÍA SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD EN SUS LOCALIDADES.

El Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-SINASEC[8], publicada el 4 de diciembre de 2014, respecto a las funciones del CODISEC, señala:

“Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.
Son funciones del CODISEC las siguientes:
(…)
f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación , en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.
(…)”.

Al respecto, mediante la aplicación del *Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”* de 14 de febrero de 2024, correspondiente al ítem 10, el señor Víctor Abel Galindo García, sub gerente de Desarrollo Económico y Social, quien viene ejerciendo funciones en materia de Seguridad Ciudadana manifestó que, durante el 2023 el CODISEC no habría efectuado ninguna consulta pública trimestral en materia de seguridad ciudadana, puesto que no presentó ante la comisión de control documentación que acredite la realización de por lo menos una consulta pública trimestral durante el año 2023; tal como se aprecia en la siguiente imagen:

[8] Entre sus componentes tiene al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Imagen n.° 3
Ítem 10 - Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

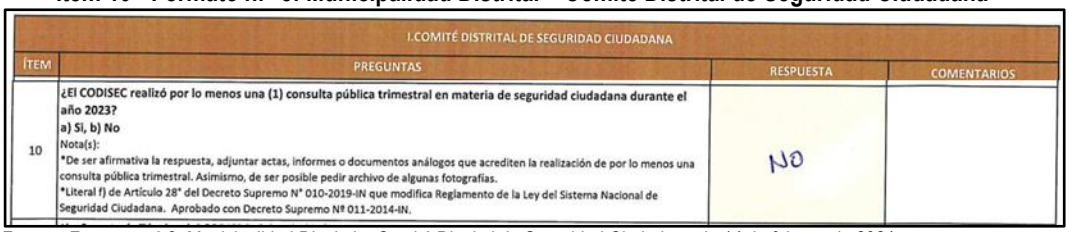

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	**¿El CODISEC realizó por lo menos una (1) consulta pública trimestral en materia de seguridad ciudadana durante el año 2023?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar actas, informes o documentos análogos que acrediten la realización de por lo menos una consulta pública trimestral. Asimismo, de ser posible pedir archivo de algunas fotografías. *Literal f) de Artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	No	

Fuente: Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 14 de febrero de 2024.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", de 4 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

  "(…)
  TÍTULO II
  SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  CAPÍTULO VI
  COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.
  Son funciones del CODISEC las siguientes:
  (…)
  f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación , en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.
  (…)"

La situación descrita estaría ocasionando desinformación en los ciudadanos y limitaría su participación en la gestión de seguridad en sus localidades.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA REALIZAR LAS COORDINACIONES PERTINENTES QUE ORIENTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Al respecto, mediante *Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana*, se realizó la siguiente pregunta:

Ítem 12 *"¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023?".*

En respuesta, el representante de la Entidad indicó que la Secretaría Técnica del CODISEC *"NO"* ha articulado con las Secretarías Técnicas del CORESEC[9] y CONASEC[10] para recibir Asistencia Técnica descentralizada durante el año 2023, conforme se desprende del ítem 12 del citado Formato, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Ítem 12 - Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

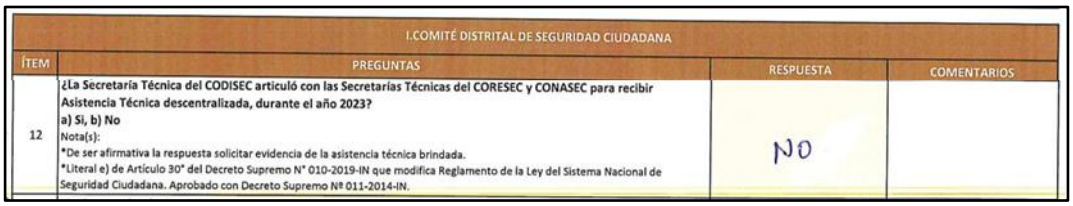

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	NO	

Fuente: Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 14 de febrero de 2024.

De lo descrito líneas arriba, la Secretaría Técnica del CODISEC no realizó la articulación con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada, este hecho contraviene lo establecido en el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo n.° 010-2019-IN.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019., Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. n.° 011-2014-IN.**

  "(…)
  Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC
  e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. (…)"

El hecho expuesto sobre la articulación que no realizó la secretaria técnica del CODISEC con las secretarias técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada durante el año 2023, no permitiría realizar las coordinaciones pertinentes que orienten el cumplimiento de los objetivos y actividades estratégicas de la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIÓ LA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA FOMENTAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EFECTIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Mediante el *Formato n.° 3 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana"* aplicado el 14 de febrero de 2024, correspondiente al ítem 13, el señor Víctor Abel Galindo García, sub gerente de Desarrollo Económico y Social, quien viene ejerciendo funciones en materia de Seguridad Ciudadana manifestó que, durante el 2023, la secretaría técnica del CODISEC no, efectuó la convocatoria a la población para la conformación de juntas vecinales; tal como se muestra en la siguiente imagen:

[9] Es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica. Artículo 15 del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN.
[10] Es el máximo organismo del Sistema, encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas, planes y actividades de alcance nacional vinculados a la seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica. Artículo 10 del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN.

Imagen n.° 5
Ítem 13 - Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

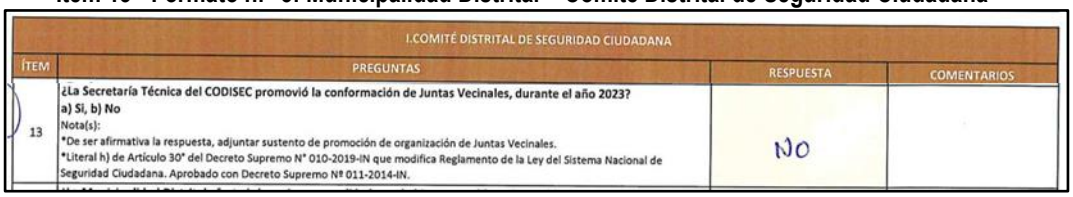

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
13	¿La Secretaría Técnica del CODISEC promovió la conformación de Juntas Vecinales, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de promoción de organización de Juntas Vecinales. *Literal h) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.	NO	

Fuente: Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 14 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", de 4 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

  "(…)
  TÍTULO II
  SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  CAPÍTULO VI
  COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  Artículo 30°.- Secretaría Técnica del CODISEC.
  El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

  La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:
  (…)
  h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
  (…)"

La situación descrita no permitiría fomentar e impulsar la participación vecinal efectiva en materia de seguridad ciudadana en el ámbito del distrito de Tintay Puncu.

5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLE LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DEL DISTRITO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Los planes de acción de Seguridad Ciudadana *son "instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda".*

En ese contexto, el 14 de febrero de 2024, la comisión de control se constituyó a las instalaciones de la Entidad, oficina de la sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien es responsable de Seguridad Ciudadana de la Entidad, donde se pudo advertir que, para el año 2024 no se ha formulado, aprobado, implementado ni actualizado el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024, situación evidenciada de acuerdo a lo manifestado por el sub gerente de Desarrollo Económico y Social, señor Víctor Abel Galindo García, el mismo que a través del *Formato n.°03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana* del Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024, refirió que el citado plan se encontraba en proceso de elaboración y aprobación; tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Respuesta en relación al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana

II. PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) formuló el Plan de Acción de Distrital Seguridad Ciudadana 2024? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 17 al 36. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar Plan. *Numeral 7.3.1. del Título VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.	NO	

Fuente: Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 14 de febrero de 2024.

De la imagen precedente, se advierte que, el funcionario responsable de Seguridad Ciudadana de la Entidad, indicó que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana no se encuentra aprobado.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial n.° 0786-2023-IN "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", de fecha 26 de junio de 2023.**

  "(…)
  VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
  (…)
  7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).
  7.3.1. Formulación de los PADSC
  Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

  7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva. (…).
  (…)
  7.3.1.3. La Secretaría Técnica del CODISEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-C de la presente Directiva.
  7.3.1.4. La Secretaría Técnica del CODISEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que consideren pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-C de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PADSC, (ii) la Matriz de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana.. (…).

(…)
La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. (…)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificatorias - Reglamento de la Ley n. ° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de diciembre de 2014 y publicada el 4 de diciembre de 2014.**

"(…)
Artículo 47°. - Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente
(…)
47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito.".

La situación descrita podría ocasionar que no se conozca el diagnóstico, ni identificar los recursos disponibles, así como el marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito en materia de seguridad ciudadana.

6. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.

Como parte del desarrollo de la visita de control y de la aplicación del *Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal*, realizado el 14 de febrero de 2024, contando con la participación del sub gerente de Desarrollo Económico y Social de la Entidad, se verificaron aspectos relacionados al servicio de Serenazgo Municipal, advirtiéndose el siguiente aspecto:

Respecto al Plan Específico para el año 2024.

En la aplicación del *Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal*, realizado el 14 de febrero de 2024, en la pregunta 4 indica: *"¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024?"*., para lo cual la Entidad respondió que *"No"*, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Ítem 4 - Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

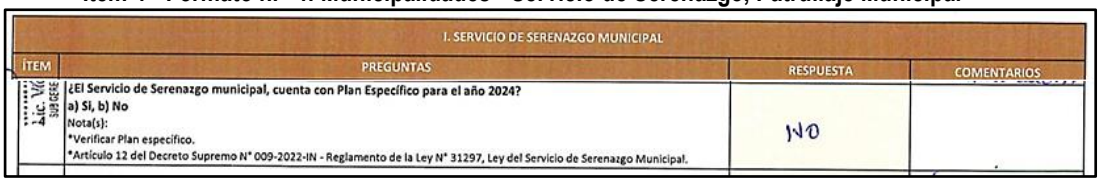

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	

Fuente: Formato n.° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 14 de febrero de 2024.

Sobre el particular, el artículo 12 del Reglamento de la Ley n.° 31297[11], establece:

> *"(…), la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.".*

Por lo que, se advierte que el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Plan Específico del año 2024, a efectos de articular estrategias y acciones con otros distritos y la provincia de Tayacaja, para enfrentar en forma coordinada situaciones o problemática común de vigilancia pública en zonas colindantes.

El hecho advertido debe considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

  "(…)
  TÍTULO II
  SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL
  CAPÍTULO I
  ORGANIZACIÓN
  (…)
  Artículo 12.- Planes específicos del servicio de serenazgo municipal
  Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

  Los planes específicos son los siguientes:
  a) (…);
  b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.
  (…).".

[11] Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.

El hecho expuesto podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidades provinciales y distritales.

7. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE SERENAZGO.**

A través del *"Formato n.° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"* de 14 de febrero de 2024, el sub gerente de Desarrollo Económico y Social, indicó que el servicio de Serenazgo no formula el Formato de Ocurrencias en el presente año 2024; asimismo, al identificar los principales motivos por lo que no se registró el Formato de Ocurrencias, indicó que la municipalidad no cuenta con dicho Formato de Ocurrencias; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Ítem 5 - Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	NO	Sólo informes semanales al Gerente de Desarrollo económico y social.

Fuente: Formato n.° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 14 de febrero de 2024.

Al respecto, el literal b) del artículo 14° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, precisa entre otras funciones del servicio de Serenazgo Municipal, la siguiente función específica:

"(…)
b) "Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
(…)"

En tal sentido, se evidencia que, en lo que va del 2024, el servicio de Serenazgo no formula el Formato de Ocurrencias por lo que se pondría en riesgo el registro oportuno de las incidencias producidas durante el servicio.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN – Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

  "(…)
  CAPÍTULO II
  FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL
  (…)
  Artículo 14. Funciones específicas
  Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  (…)
  b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

(…)"

La situación descrita podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el Servicio de Serenazgo.

8. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUIRÍA A IDENTIFICAR Y CONOCER LA TRAYECTORIA LABORAL, ANTECEDENTES, FORMACIÓN ACADÉMICA, RESPECTO DEL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD.

A través del *"Formato n.° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"* de 14 de febrero de 2024, el sub gerente de Desarrollo Económico y Social, indicó que, durante los años 2023 y 2024, el servicio de Serenazgo no cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Ítem 8 - Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9. Nota(s): *Adjuntar Informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	

Fuente: Formato n.° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 14 de febrero de 2024.

Al respecto, al señalar los principales motivos por lo que no se brindó información para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, el sub gerente de Desarrollo Económico y Social, indicó que, no brindó la información por desconocimiento.

En relación a ello, el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal precisa, entre otras funciones del servicio de serenazgo, la siguiente función específica:

"(…)
Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;
(…)"

Es de precisar que la información que se brinda en el citado registro, facilita entre otros, la identificación y conocimiento de la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos de los serenos integrantes del servicio de serenazgo; los mismos que son necesarios y relevantes considerando la naturaleza e la función que cumplen en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 26 de agosto de 2022.**

"(…)
TÍTULO II
SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL
(…)
CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL
(…)
Artículo 14. Funciones específicas
Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
(…)
c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;
(…)"

La situación descrita no contribuiría a identificar, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros, respecto de los serenos y serenazgo de la Entidad.

9. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL.

Como parte del desarrollo de la visita de control y de la aplicación del *Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal*, realizado el 14 de febrero de 2024, contando con la participación del sub gerente de Desarrollo Económico y Social de la Entidad, se verificaron aspectos relacionados a los recursos proporcionados al servicio de Serenazgo Municipal, advirtiéndose el siguiente aspecto:

Respecto al Equipamiento de Protección Personal.

En la aplicación del *Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal*, realizado el 14 de febrero de 2024, en la pregunta 13 indica: *"La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo"*., para lo cual la Entidad respondió que *"No"*, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Ítem n.°s 13 a 19 - Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

II. RECURSOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 Nota(s): *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	NO	
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No	NO APLICA	
15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	NO APLICA	
	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	NO APLICA	
	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No	NO APLICA	
	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	NO APLICA	
	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Si, b) No	NO APLICA	

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 14 de febrero de 2024.

Sobre el particular, el artículo 35 del Reglamento de la Ley n.° 31297[12], establece: *"El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente: a) Chaleco antibala, b) Casco, c) Rodilleras, d) Coderas, e) Mitones de cuero, f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros).".*

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no cuenta con el equipamiento de protección del personal de Serenazgo Municipal tales como chaleco antibalas, rodillera, codera, guantes de cuero, situación que quedó registrada en los ítems n.os 13 a 19 del citado formato.

El hecho advertido debe considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

  "(…)
  TÍTULO VI
  EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL
  (…)
  Artículo 35. Equipamiento de protección
  El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:
  a) Chaleco antibala
  b) Casco
  c) Rodilleras
  d) Coderas
  e) Mitones de cuero
  f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

  El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.
  (…).".

El hecho expuesto podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo municipal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control del "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

[12] Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, la creación del servicio de Serenazgo Municipal y los Sistemas de Cámaras de Videovigilancia, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y comité distrital de seguridad ciudadana 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, la creación del servicio de Serenazgo Municipal y los Sistemas de Cámaras de Videovigilancia, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y comité distrital de seguridad ciudadana 2024".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Huancavelica, 23 de febrero de 2024

Jonn Edber Cullanco Pérez
Supervisor
Comisión de Control

Germán Luizinho Díaz Fernández
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica.
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **EL CODISEC NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de 14 de febrero de 2024.

2. **EL CODISEC NO HABRÍA REALIZADO NINGUNA CONSULTA PÚBLICA TRIMESTRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, LO CUAL ESTARÍA OCASIONANDO DESINFORMACIÓN EN LOS CIUDADANOS Y LIMITARÍA SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD EN SUS LOCALIDADES.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de 14 de febrero de 2024.

3. **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA REALIZAR LAS COORDINACIONES PERTINENTES QUE ORIENTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de 14 de febrero de 2024.

4. **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIÓ LA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA FOMENTAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EFECTIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de 14 de febrero de 2024.

5. **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLE LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DEL DISTRITO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de 14 de febrero de 2024.

6. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 14 de febrero de 2024.

7. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE SERENAZGO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 14 de febrero de 2024.

8. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL 2023 Y 2024, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUIRÍA A IDENTIFICAR Y CONOCER LA TRAYECTORIA LABORAL, ANTECEDENTES, FORMACIÓN ACADÉMICA, RESPECTO DEL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 14 de febrero de 2024.

9. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 14 de febrero de 2024.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000617-2024-CG/GRHV
EMISOR	:	ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CAYO ALFREDO FERNANDEZ HUAROCC
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST DE TINTAY PUNCU

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2661-2024-CG/GRHV-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20287820632**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/GRHV
2. OFICIO N° 000617-2024-CGGRHV
3. Informe VC N° 2661-2024-CGGRHV-SVC

NOTIFICADOR : GERMAN LUIZINHO DIAZ FERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **52I5XUC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/GRHV

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000617-2024-CG/GRHV
EMISOR	:	ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CAYO ALFREDO FERNANDEZ HUAROCC
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST DE TINTAY PUNCU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20287820632
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	22

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2661-2024-CG/GRHV-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000617-2024-CGGRHV
2. Informe VC N° 2661-2024-CGGRHV-SVC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ZOBP9W**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRHV

Señor
Cayo Alfredo Fernández Huarocc
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tintay Puncu-Tayacaja
Plaza Principal de Tintay Puncu S/N
Huancavelica/Tayacaja/Tintay Puncu

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 2661-2024-CG/GRHV-SVC.

Referencia :
a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2661-2024-CG/GRHV-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Dominguez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/gdf)
Nro. Emisión: 02342 (L446 - 2024) Elab:(U63575 - L446)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XCUDSEA**